



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 088 -2021-GAF-MSS

Santiago de Surco, 22 NOV. 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO:

El Informe N° 1990-2021-SGLP-GAF-MSS de fecha 08 de noviembre del 2021, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, documento que contiene la solicitud, justificación y propuesta de Baja de Una (01) Ambulancia por la causal de **MANTENIMIENTO Y REPARACION ONEROSA**, el cual es de propiedad de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, por el cual los gobiernos locales gozan de autonomía, política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 55° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley;

Que, en el Artículo 124 del decreto Supremo N° 007-2008, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que: La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el Informe Técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días hábiles de recibido el citado Informe;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante Resolución N° 046-2015/SBN, que regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado; establece que se autoriza la baja y alta de los mismos mediante Resolución Administrativa expresando las causas que la originaron;

Que, en el Numeral 6.2.3 de la misma Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y los Anexos del 01 al 16 aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN; señala que: La Unidad de Control Patrimonial identificará los bienes a dar de baja, y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario;





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 088 -2021-GAF-MSS 22 NOV. 2021

Que, de conformidad a lo señalado en numeral 6.2.1. de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN señala que: La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la Entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, a la extracción contable de los mismos, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en el mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo anterior en el Numeral 6.2.2 indica: Son causales para proceder a solicitar la baja de los bienes, los siguientes:

- a. Estado de excedencia;
- b. Obsolescencia técnica;
- c. **Mantenimiento o reparación onerosa;**
- d. Reposición;
- e. Reembolso;
- f. Perdida;
- g. Hurto;
- h. Robo;
- i. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE;
- j. Estado de chatarra;
- k. Siniestro; y,
- l. Destrucción accidental.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2015/SBN, Control Patrimonial de la Subgerencia de Logística y Patrimonio realizó la verificación física del indicado bien patrimonial, el mismo que se encuentra en estado de malo, en desuso e inutilizable de acuerdo al formato de ficha técnica emitido por el área especializada la Subgerencia de Maestranza y Servicios Generales; habiéndose efectuado la verificación e identificación con el registro patrimonial de la Corporación Municipal; por lo cual se propone sea dado de baja respectiva, por ello se emitió el Informe Técnico N° 1990-2021-SGLP-GAF-MSS de fecha 08 de Noviembre del 2021, que describe el bien mueble (AMBULANCIA) con Código Patrimonial N° 678200500001;

Que, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la baja patrimonial del bien mueble que se encuentran en estado de **MANTENIMIENTO Y REPARACION ONEROSA**, a fin de excluir de los registros contables y patrimonial de la Corporación Edil; asimismo, ocupan espacio y generan gastos innecesarios de almacenamiento y custodia, y pueden ser agentes de contaminación y propagación de enfermedades;

Que, estando a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ordenanza 507-MSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF;





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 088 -2021-GAF-MSS 22 NOV. 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA BAJA que conlleva a la extracción física y contable del patrimonio de la Municipalidad de Santiago de Surco de una (01) Ambulancia con Código Patrimonial N° 678200500001, bajo la causal de **MANTENIMIENTO Y REPARACION ONEROSA**, de conformidad a las normas mencionadas en el Informe Técnico N° 1990-2021-SGLP-GAF-MSS de fecha 08 de noviembre del 2021 y los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Subgerencia de Contabilidad y Costos para la extracción contable del bien por causal de **MANTENIMIENTO Y REPARACION ONEROSA**, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Subgerencia de Logística y Patrimonio para la extracción patrimonial del bien por causal de **MANTENIMIENTO Y REPARACION ONEROSA**, conforme a la normatividad de la Dirección General de Abastecimiento del MEF.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, remita la copia de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del MEF la presente Resolución dentro del plazo de Ley, para las acciones de su competencia conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución de Gerencia en la página web de la Municipalidad (www.munisurco.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
JOSE ANTONIO PALACIOS VERA
Gerente de Administración y Finanzas